

Hace saber: Que confeccionado y remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, constituidos por censos comprensivos de los bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos informativos y de posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, conforme al art. 4.º del R.D. 2.244/79, de 7 de septiembre, durante el plazo de 15 días a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre.

Cieza, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Jumilla

5952 Padrón de Vados Permanentes.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29/04/2003, han sido aprobados los siguientes padrones: Padrón de Vados Permanentes por importe de 43.648,20 Euros, Cotos de Caza por importe de 5.581,08 Euros y Quioscos por importe de 7.542,66 Euros.

Asimismo, se pone en conocimiento que el periodo voluntario de pago será del 12 de mayo al 14 de julio de 2003 ambos inclusive.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en la entidades bancarias colaboradoras.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación Voluntaria sita en este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla a 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

5958 Solicitud de licencia de obra mayor.

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, a instancia de doña Encarnación Marín Martínez y Otra, para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Camino de La Loma, s/n, de Las Torres de Cotillas, con calificación por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de S.N.U.-R.7 (suelo no urbanizable, R-7), Expte. N.º 27/03; se somete la misma a exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por plazo de veinte días, hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; pudiendo examinarse expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Ecuador, s/n., durante cuyo periodo de información pública se podrán formular las alegaciones oportunas:

Las Torres de Cotillas, cuatro de marzo de dos mil tres.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

5967 Aprobación de Convenio Urbanístico.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2003 aprobó el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 9 de enero de 2003, y pendiente de formalización, entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y don Antonio Carrillo Ayala, y su esposa, don Pedro Sarabia Bermúdez, don Cristóbal Carrillo Ayala, y su esposa, con don Francisco Martínez Lorente, y su esposa, doña María del Carmen Contreras Bonache, don Clemente Fernández Vicente, y su esposa, don Benjamín Marín Fernández, don Pedro José Dólera Martínez, y su esposa, don Antonio Egea Baño, y su esposa y don José Sánchez Hernández, en nombre propio y además en representación como mandatario verbal de sus hermanos, herederos de la masa hereditaria del causante, don Francisco Sánchez Verdú, de cesión anticipada de terrenos en Avda. de la Diputación, para ejecución de un vial público.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó,

de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del antedicho recurso potestativo de reposición.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

—

Lorquí

5955 Aprobación definitiva Plan Parcial La Condomina Sector-N.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 28-04-2003, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial La Condomina Sector-N, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí, cuyas ordenanzas reguladoras son las siguientes:

«Capítulo 5. Ordenanzas reguladoras Plan Parcial La Condomina Sector-N

5.1.- Generalidades.

Estas ordenanzas concretan las condiciones y usos pormenorizados de las parcelas del presente Plan Parcial.

Los proyectos de edificación deberán de ajustarse a las normas de edificación contenidas en el vigente documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Lorquí, o en su caso aquellas que pudieran incluirse en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorquí, cuya redacción resulta obligada tras la aprobación de la Ley 1/2.001 del Suelo de la Región de Murcia.

Será exigible en todo caso el estricto cumplimiento la normativa referente a accesibilidad, habitabilidad, incendios, telecomunicaciones etc., tanto de ámbito regional como nacional que fueren de aplicación.

5.2- Definiciones.

Linderos: Líneas que delimitan de las parcelas y las separan de las colindantes.

Frente: Lindero que separa las parcelas de viales o espacios públicos y donde se ubica el acceso a la misma.

Testera: Lindero opuesto al frente.

Alineaciones: Líneas establecidas por el plan para determinar los límites de las manzanas y dentro de las mismas las zonas edificables de las zonas libres.

Superficie de parcela: Proyección horizontal del área comprendida entre sus linderos.

Rasantes: Perfil longitudinal de las aceras previsto conforme al proyecto de urbanización.

Cotas: Medidas predeterminadas. Por extensión alturas.

Retranqueo: Cota horizontal entre alineación de manzana y línea prevista de edificación.

Fondo: Distancia perpendicular a la alineación desde esta hasta la línea prevista de la fachada posterior de la edificación.

Ocupación: Es la relación entre la superficie de la proyección horizontal comprendida entre la línea de edificación, el fondo y sus laterales, de una construcción y la superficie total de su parcela.

Edificabilidad: Es la relación unitaria (m²/m²), definida por el plan, en cuanto a la posibilidad constructiva de una parcela se refiere. La edificabilidad fijada en este plan, 1,10 m²/m² sobre parcela neta, es consecuencia directa de la prevista por el planeamiento vigente para este sector, establecida en 0,50 m²/m² sobre parcela bruta.

Superficie construable: Se obtiene mediante el producto de la edificabilidad neta de la parcela por su superficie.

5.3.- Normas para la edificación.

5.3.1.- Edificación dotacional.

No se hacen previsiones respecto a las posibles construcciones en parcelas de cesión obligatoria para equipamiento que deberán cumplir en todo caso las limitaciones que se le impongan desde el planeamiento de carácter general, así como respetar las zonas de protección de viales fijadas por la legislación de carreteras y que han sido grafiadas en los planos correspondientes.

5.3.2.- Edificación residencial.

Esta ordenanza afecta a la totalidad de las manzanas de aprovechamiento lucrativo de este plan y se ajustarán a las siguientes condiciones:

Usos: Genérico: Residencial.

Compatibles: Comercio al detalle en la zona porticada de la plaza de la Condomina incluyendo restaurantes/bares sin música. Garajes anexos a las viviendas.